

ACTA DE REUNIÓN

ACTA DE REUNIÓN No: 002

I. DATOS GENERALES

TEMA DE LA REUNIÓN

Necesidad de realizar adicional y prórroga Nro. 02 del contrato de prestación de servicios profesionales No 0023.2025 del 22 de enero de 2025

Fecha de la Reunión:

Hora de inicio

AM

☒

Hora de finalización

AM

☒

AÑO
2025

MES
12

DÍA
12

9

:

00

PM

☐

10

:

00

PM

☐

LUGAR DE LA REUNIÓN:

Secretaria General de la Alcaldía de Yopal

ASISTENTES

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	INSTITUCIÓN / DEPENDENCIA	ASISTENCIA	
				SI	NO
1.	Alba Carina Rojas Barreto	Secretaria de despacho	Secretaria General	X	
2.	Denny Andrea Pinzón Quintero	Profesional Contratada	Secretaria General	X	
3.	Diana Carolina Niño Alfonso	Profesional Contratada	Secretaria General	X	
4.					
5.					

INVITADOS

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	INSTITUCIÓN / DEPENDENCIA	ASISTENCIA	
				SI	NO
1.					
2.					
3.					

OBJETIVOS DE LA REUNIÓN

Viabilidad y oportunidad para celebrar adicional y prórroga al contrato de prestación de servicios profesionales No 0023.2025 del 22 de enero de 2025, cuyo objeto es **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTION CONTRACTUAL QUE SE ADELANTE A TRAVES DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, ASI COMO EL APOYO A LA SUPERVISION DEL COMPONENTE TECNICO EN EL MARCO DE LA ADQUISICION DE BIENES Y SETVICIOS DE COMPETENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL”**.

ORDEN DEL DÍA

- Saludo de bienvenida, objetivo de la convocatoria y presentación de los asistentes.
- Análisis de la necesidad de realizar adicional y prorroga Nro 2 al contrato de prestación de servicios profesionales No 0023.2025 del 22 de enero de 2025.
- Finalización de la reunión

II. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Con el fin de analizar la necesidad de realizar adicional y prórroga No 02al contrato de prestación de servicios profesionales No 0023.2025 del 22 de enero de 2025, se da inicio a la reunión por parte de la Dra. Alba Carina Rojas Barreto, en calidad de supervisor, del mencionado contrato, conforme a las siguientes consideraciones:

- Que entre el **MUNICIPIO DE YOPAL** y **DENNY ANDREA PINZON QUINTERO**, el 22 de



ACTA DE REUNIÓN

ACTA DE REUNIÓN No: 002

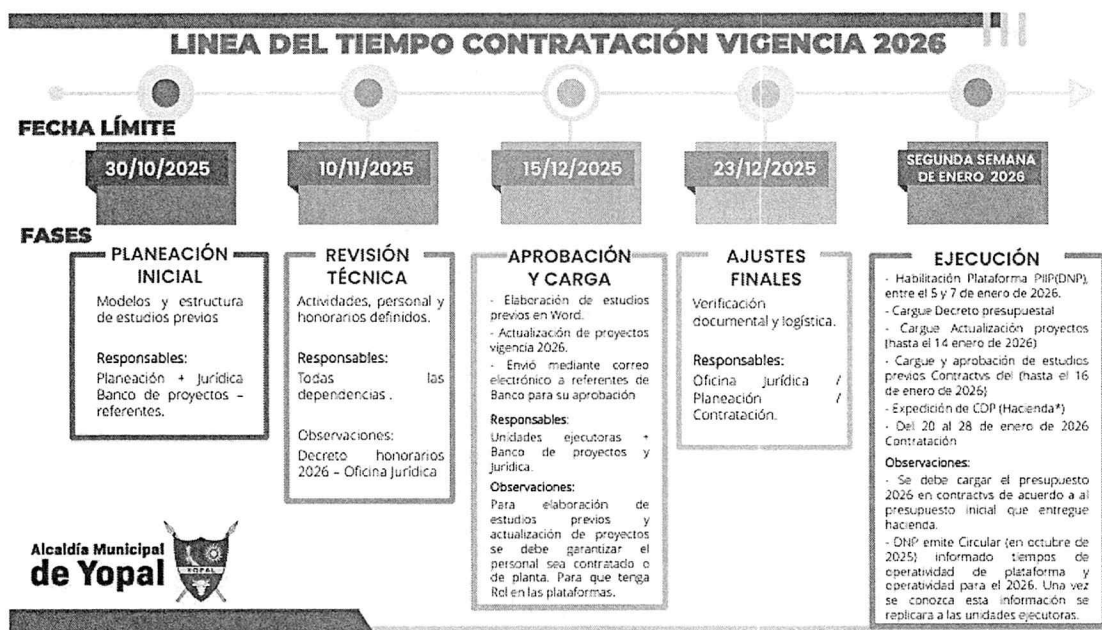
enero de 2025 suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 0023.2025, cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTION CONTRACTUAL QUE SE ADELANTE A TRAVES DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, ASI COMO EL APOYO A LA SUPERVISION DEL COMPONENTE TECNICO EN EL MARCO DE LA ADQUISICION DE BIENES Y SETVICIOS DE COMPETENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL", con un plazo de ejecución inicial de ocho (08) meses, a partir del día 23 de enero de 2025 y hasta el 22 de septiembre de 2025, por un valor de CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (42.400.000) teniendo en cuenta el adicional y prórroga No. 1 celebrada por las partes. Al respecto, la contratista ha venido cumpliendo en debida forma las obligaciones y actividades de orden contractual, conforme lo ha evidenciado la Supervisión. En ese orden, constituye actualmente una necesidad importante para la administración municipal, adoptar las decisiones asertivas acorde al marco legal, que permitan adicionar el contrato, justificada en las siguientes consideraciones:

1. En el marco de la respectiva ejecución contractual, la contratista DENNY ANDREA PINZON QUINTERO ha cumplido en debida forma con la ejecución del objeto contractual, realizando un avance de ejecución equivalente al 92,88% como consta en el acta parcial No 10 de fecha 12 de diciembre de 2025 periodo comprendido del 23 de octubre de 2025 al 22 de noviembre de 2025, según se refleja en los informes de actividades. Por lo anterior se concluye que la contratista en desarrollo del objeto contractual ha venido prestando apoyo profesional en la creación y estructuración de los procesos que se adelantan a través de los acuerdos marcos de la tienda virtual del estado colombiano, Realiza la creación de órdenes de compra a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la adquisición de bienes y servicios por Acuerdos Marcos de Precios. Brinda soporte técnico y administrativo durante las diferentes etapas del proceso contractual, asegurando el cumplimiento de los acuerdos marco y los lineamientos internos. Apoya en la supervisión de las órdenes de compra realizadas a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, Apoya la revisión de los documentos que el supervisor del contrato le asigne y que hagan parte de las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales del componente técnico de los procesos a cargo de la secretaria general en concordancia con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto compilatorio 1082 de 2015, manual de contratación de la entidad, manuales expedidos por compra eficiente y demás normas que lo regulen, adicionen o modifiquen.
2. Cabe resaltar que, desde la secretaria General, se viene adelantado una serie de procesos de actuaciones administrativas derivadas de la compra de bienes muebles de características uniformes generando la obligatoriedad de compra a través de los Acuerdos Marco de precios según la Circular 004 de 2021, que establece las condiciones y el proceso para que las entidades estatales utilicen los Acuerdos Marco de Precios de forma obligatoria en sus procesos de contratación.
3. Teniendo en cuenta las necesidades actuales de la entidad, la Secretaría General requiere adelantar un proceso contractual orientado a la adquisición de equipos tecnológicos mediante los Acuerdos Marco de Precios, con el propósito de fortalecer la gestión institucional y garantizar la continuidad de las funciones administrativas. Esta adquisición resulta necesaria para dar cumplimiento a los objetivos misionales y deberá adelantarse conforme a la normatividad vigente

ACTA DE REUNIÓN No: 002

en materia de contratación pública, asegurando transparencia, eficiencia y optimización de los recursos públicos.

- De otro lado, la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Municipal, comunicó recientemente a las áreas ejecutoras la planeación para el desarrollo de los procesos de contratación de la vigencia 2025, teniendo en cuenta la aproximación de la entrada en vigencia de las restricciones previstas en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, conocida como Ley de Garantías, conforme se describe en la siguiente gráfica. Situación que conlleva para la secretaría general determinar las acciones necesarias que permitan garantizar tanto el acatamiento a las disposiciones de orden superior, como los mecanismos y actuaciones que permitan el desarrollo oportuno y adecuado de los procesos de contratación directa, al interior de cada una de las áreas que la integran.



- Es por esto y teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal del municipio no se cuenta con el personal idóneo y suficiente, se hace necesario para el desarrollo de las actividades anteriores, determinar la nueva adición y prórroga en el presente proceso contractual, como estrategia administrativa para desarrollar en debida forma la gestión administrativa relacionada con las actividades contractuales, previendo también la necesidad de estructurar los procesos de contratación directa - vigencia 2026, como también, respecto al apoyo en la revisión y trámite de actas parciales y actas de liquidación, de conformidad a los procesos contractuales antes relacionados, en el marco de la competencia funcional de la Secretaría General.
- En tal sentido, la presente actuación constituye factiblemente una gestión contractual que se circunscribe en los postulados de la función pública aplicables en materia de contratación estatal (en especial el de economía) en virtud de lo señalado en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y por ende aplicables al contrato de prestación de servicios profesionales No 0023.2025, cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTION CONTRACTUAL QUE SE ADELANTE A TRAVES DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, ASI COMO EL



ACTA DE REUNIÓN

ACTA DE REUNIÓN No: 002

APOYO A LA SUPERVISION DEL COMPONENTE TECNICO EN EL MARCO DE LA ADQUISICION DE BIENES Y SETVICIOS DE COMPETENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL”.

7. De forma general, la adición del contrato está permitida por el artículo 40 de la Ley 80 el cual indica: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”.
8. Así mismo, en virtud del principio de la autonomía que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de sus ejecuciones sin alterar su esencia y naturaleza tal como lo dispone el artículo 40 de la ley 80 de 1993 según el cual: “Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.
9. Conforme a lo anterior, se requiere suscribir un adicional y prórroga No 2 al Contrato de Prestación de Servicios profesionales No 0023 del 22 de enero de 2025 por un valor de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 1.776.666).
10. La contratista DENNY ANDREA PINZON QUINTERO manifiesta que acepta suscribir la adición y prórroga No. 2 al referido Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en los términos expuestos anteriormente, comprometiéndose a la realización de los trámites pertinentes, como también en garantizar el cumplimiento de las actividades contractuales conforme se ha evidenciado durante la ejecución.
11. Por todo lo anterior, se hace evidente la necesidad de suscribir adicional y prórroga No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0023-2025, celebrado entre el MUNICIPIO DE YOPAL y DENNY ANDREA PINZON QUINTERO, el 22 de enero de 2025, cuyo objeto es “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTION CONTRACTUAL QUE SE ADELANTE A TRAVES DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, ASI COMO EL APOYO A LA SUPERVISION DEL COMPONENTE TECNICO EN EL MARCO DE LA ADQUISICION DE BIENES Y SETVICIOS DE COMPETENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL”, con un plazo de ejecución inicial de DIEZ (10) MESES Y VEINTITRES (23) DIAS, a partir del día 23 de enero de 2025 y hasta el día 15 de diciembre de 2025, por un valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$57.063.333), teniendo en cuenta el adicional y prórroga No. 1 celebrada por las partes.
12. Así las cosas, la supervisora del contrato, imparte CONCEPTO FAVORABLE sobre la necesidad de adicionar y prorrogar el presente contrato en DIEZ (10) días más, conforme a los términos anteriormente indicados y así garantizar el desarrollo del objeto contractual.
13. Se requiere suscribir un adicional y prórroga N° 2 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0023 del 22 de enero de 2025, por un valor de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 1.776.666) y un plazo adicional de



ACTA DE REUNIÓN

ACTA DE REUNIÓN No: 002

DIEZ (10) días más, contados a partir de la fecha de su vencimiento actual, esto es desde el 16 de diciembre de 2025 hasta el 25 de diciembre de 2025.

14. Conforme a lo anterior, la Supervisión emite concepto de favorabilidad técnica, financiera y jurídica, que se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad de la prestación del servicio conforme a las actividades propias del contrato, como también en la disponibilidad financiera para celebrar el adicional propuesto.

Condiciones contractuales iniciales:

PLAZO: OCHO (08) MESES

VALOR INICIAL: (\$42.400.000) CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS

ADICIONAL y PRÓRROGA No : 01

PLAZO DOS (02) MESES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS

VALOR ADICIONAL: CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ML/CTE (\$14.663.333)

ADICIONAL y PRÓRROGA No : 02

PLAZO ADICIONAL 02 : DIEZ (10) DÍAS

VALOR ADICIONAL: UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$1.776.666)

Nuevas condiciones contractuales incluyendo adicional y prórroga No. 2:

PLAZO TOTAL : ONCE (11) MESES, TRES (3) DÍAS

VALOR TOTAL: cincuenta y ocho millones ochocientos treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve (\$58.839.999)

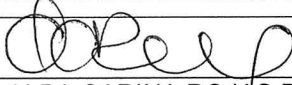
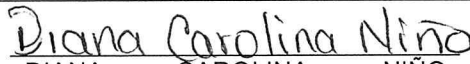
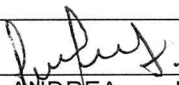
III. ACUERDOS Y COMPROMISOS

ACUERDOS Y COMPROMISOS	FECHA DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE
Suscribir ADICIONAL y PRÓRROGA No 2 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 0023 del 22 de enero de 2025 suscrito entre el MUNICIPIO DE YOPAL y la contratista DENNY ANDREA PINZON QUINTERO, cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTION CONTRACTUAL QUE SE ADELANTE A TRAVES DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, ASI COMO EL APOYO A LA SUPERVISION DEL COMPONENTE TECNICO EN EL MARCO DE LA ADQUISICION DE BIENES Y SETVICIOS DE COMPETENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL", indicando los motivos anteriormente expuestos.	12/12/2025	Secretaria General

FIRMA DE LOS ASISTENTES

ACTA DE REUNIÓN

ACTA DE REUNIÓN No: 002

Firma		Firma	
Nombre	ALBA CARINA ROJAS BARRETO	Nombre	
Email	segeneral@yopal-casanare.gov.co	Email	
Firma		Firma	
Nombre	DIANA CAROLINA NIÑO ALFONSO	Nombre	DENNY ANDREA PINZON QUINTERO
Email	segeneral@yopal-casanare.gov.co	Email	andreapinzonq@gmail.com
Firma		Firma	
Nombre		Nombre	
Email		Email	

IV. ANEXOS

La Alcaldía de Yopal en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario garantiza la seguridad y confidencialidad respecto del tratamiento de datos sensibles o personales aquí consignados. Política de Tratamiento de Datos Personales, disponible en <https://www.yopal-casanare.gov.co/tema/politicas-y-lineamientos/politica-de-tratamiento-de-datos-personales>.